1083

LI 2076917

NUMERO UN MIL OCHENTA Y TRES (1.083)- - - - -

En Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a junio veintiocho (28) - - - - de mil novecientos sesenta y seis (1.966), ante mí, RAMON SINISTERRA BARBEREÑA, Notario Público Cuarto Principal de este Circuito y en presencia de los testigos, señores Jesús Piedrahita T. y Silvio Maya R. - - - - - - - - - -quienes reunen las cualidades legales de aptitud para testificar en el presente caso y cuyas cédulas de ciudadanía aparecen al pie de sus firmas, compareció el Doctor BERNARDO GARCES CORDOBA, mayor de edad y vecino de Cali, donde le fueron expedidas la cédula de ciudadanía número 2.436.882 y la Libreta de Reservista número 020639, hábil para contratar y obligarse a quien el suscrito Notario conoce personalmente de todo lo cual da testimonio y manifestó: PRIMERO.- Que obra en el otorgamiento del presente instrumento público como representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CVC), en su carácter de Director Ejecutivo de este establecimiento público nacional y debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la misma Corporación según Acuerdo Número 46 de fecha 4 de Octubre de 1.965, el cual se presenta en copia debidamente autenticada para su protocolización con esta misma escritura. SEGUNDO.- Que la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CVC), domiciliada en Cali, es dueña, y poseedora plena y exclusiva de la parte no enajenada del siguiente inmueble ubicado en el Corregimiento de Puerto Mallarino del Municipio de Cali, a saber: Un globo de terreno de extensión superficiaria de mil ochocientos metros con cincuenta centímetros cuadrados (1.800.50 m2.), compuesto por los lotes números 36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48, y 49 de la manzana "C" del plano de la Urbanización denominada "Puerto Nuevo", plano que se protocolizó con la Escritura Pública número 5.804 de Diciembre 3 de 1.958, otorgada en la Notaría Segunda del Cir-

cuito de Cali; y globo de terreno que se distingue por los siguientes linderos: Norte, en extensión de ochenta y nueve metros con sesenta y siete centímetros (89.67 mtrs.), con los lotes números 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 35 de la manzana "C" de la misma urbanización "Puerto Nuevo" perteneciente al señor Marcial Lemos N; Sur, en extensión de noventa metros con veintiocho centímetros (90.28 mtrs.), calle de por medio de diez metros de ancho, con la manzana "D" de la mencionada urbanización de propiedad del señor Marcial Lemos; Oriente, en extensión de veinte metros (20.00 mtrs.), calle y zona verde de dicha urbanización al medio, con el río Cauca; y Occidente, en extensión de veinte metros (20.00 mtrs.), con terrenos de Luis Horacio Gómez, actualmente ocupados por la CVC con la zona del jarillón de protección del "Proyecto de Agua blanca" de la misma CVC. TERCERO.- Que en su calidad expresada y por medio del presente instrumento público, transfiere en favor del señor GONZALO CALDON, mayor de edad y vecino del municipio de Cali, a título de compraventa y sin reservas ni limitaciones de ninguna clase, el derecho de dominio pleno y exclusivo y la posesión que la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CVC) tiene sobre un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Cali (Puerto Mallarino), en la Urbanización "Puerto Nuevo" dentro de la manzana "C" del Proyecto de Aguablanca, lote de terreno que tiene una extensión superficiaria aproximada de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 m2.), y distinguido por los siguientes linderos especiales: Norte, en longitud de diez y ocho metros (18.00 mtrs.), con lote 35 de la manzana C de la "Urbanización Puerto Nuevo"; Sur, en longitud de diez y ocho metros (18.00 mtrs.), con lote de José Guerra, antes lote 2 de la CVC; Oriente, en longitud de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mtrs.), con vía pública contigua a la margen izquierda del río Cauca; y Occidente, en longitud de seis metros con cincuenta centímetros -

(6.50 mtrs.), con lote de Ceferino Ruiz, antes lote 4 de la CVC.- El lote de terreno antes - descrito se encuentra señalado con el número - "CVC-3" en el plano de reloteo efectuado por - la CVC, que bajo la denominación "Urbanización Puerto Nuevo Juanchito-Reloteo CVC manzana C" y con la debida autorización de la Oficina de Planeación Municipal de Cali, se protocolizó con la escritura pública número quinientos cuarenta (540) de abril quince (15) de mil novecientos sesenta y seis (1.966), otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Cali. CUARTO. Que el lote de terreno antes descrito - forma parte del globo de tierra de mayor extensión determinado en la cláusula o punto SEGUNDO de esta escritura y adquirido por la CVC en virtud de la compraventa celebrada con el señor Marcial Lemos N., al tenor de la escritura pública número 5.804 de fecha 3 de diciembre de 1.958, otorgada en la Notaría Segunda de Cali, y registrada el 26 de febrero del año siguiente en el - Libro Primero par, tomo 142, páginas 319/20, partida 1066, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cali. Quinto.- Que el precio de esta venta es de DOS MIL CIENTO SEIS PESOS ($2.106.oo) moneda legal colombiana, a razón de diez y ocho pesos ($18.oo) el metro cuadrado, cantidad esta que el exponente declara haber ya recibido a su entera satisfacción de manos del comprador, por medio del cheque # 95 ---------- girado a cargo del Banco de Bogotá,---------- - por la CVC y en favor de la misma CVC como vendedora. Dicha - cantidad corresponde a la liquidación de cesantía parcial que le efectuó la CVC al comprador con destino a la compra del lote de terreno a que se refiere este instrumento. SEXTO.- Que la CVC no tiene enajenado a ningún título el lote que vende; que dicho lote se encuentra libre de embargos judiciales, de demandas civiles, de condiciones resolutorias de dominio y de limitaciones del mismo, de censos, de patrimonio de familia, de arrendamien-

tos por escritura pública, de anticresis, de hipotecas y gravámenes en general, en la fecha de la presente compraventa. - SEPTIMO.- Que la entrega real y material del lote de terreno vendido la hará la entidad vendedora al comprador, inmediatamente después de que quede registrada la presente escritura en los libros competentes de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cali. OCTAVO.- Que la CVC, se obliga al saneamiento por evicción en los casos señalados en la ley, pero en manera alguna se compromete a garantizar al comprador contra la posible o eventual inundación del lote de terreno vendido, por las avenidas del río Cauca, ya que el señor Gonzalo Caldón tiene pleno conocimiento de que dicho inmueble no está protegido por las obras construídas por la CVC en su "Proyecto de Aguablanca", y que autoriza al mencionado comprador para que por sí solo obtenga el registro de la presente escritura y las copias que llegue a necesitar. NOVENO.- Que los gastos de otorgamiento y registro de este instrumento, inclusive los de una copia registrada para la entidad vendedora, serán de cargo del comprador.- Presente el señor - GONZALO CALDON , mayor de edad, vecino de Cali, donde le fue expedida la cédula de ciudadanía número 2.401.621 y la Libreta Militar No. 63102 expedida en D.M. # 12 ,hábil para contratar y obligarse, a quien el suscrito Notario tambien conoce personalmente de todo lo cual da testimonio, manifestó: Que acepta para sí la compraventa que se le hace y la presente escritura pública, por estar de acuerdo con lo convenido.-Se agregan los comprobantes del caso. Leída esta escritura a los comparecientes, en presencia de los testigos, la aprobaron; y en constancia firman con dichos testigos y por ante mí el Notario que doy fé. DERECHOS $ 63.00 LEY 1a. de 1.962

X Gonzalo Caldón

LI 2078047

Proc. Juzg. Público C.S.C. 24 x 10 de C.C.

P.O. Elvira Reyes R. Juzgado de Cali

NOTARIA CUARTA - CALI

FRANCISCO ORTIZ TENORIO

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA
DEPTO. DEL VALLE DEL CAUCA
CALI